

NORMA DE AUDITORIA No. 4

NORMA RELATIVA A LA EMISIÓN DE INFORMES CON PROPÓSITOS TRIBUTARIOS

INDICE

| | Pág |
|--|-------------|
| 1. Objetivo | 1 |
| 2. Fuentes | 1 |
| 3. Definiciones | 2 |
| 4. Alcance | 2 |
| 5. Carta de Compromiso | 3 |
| 6. Carta de Representación por Parte del Cliente | 3 |
| 7. Responsabilidad de las Partes | 3 |
| 8. Examen de la Situación Tributaria de la Empresa Auditada | 4 |
| 9. Grupos de Contribuyentes Definidos por la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales | 5 |
| 10. Informes requeridos para cada Grupo de Contribuyentes | 5 |
| 11. Contenido de los Dictámenes o Informes | 6 |
| 12. Vigencia y Aprobación | 8 |
| 13. Anexos | 9-22 |

NORMA DE AUDITORIA No. 4

NORMA RELATIVA A LA EMISIÓN DE INFORMES CONPROPÓSITOS TRIBUTARIOS

VISTOS:

Que, la Comisión sobre Normas relativas a la Emisión de Informes con Propósitos Tributarios, ha presentado el proyecto a consideración del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, organismo que en aplicación de sus atribuciones ha procedido con el respectivo análisis y evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 843 (Texto Ordenado vigente) en sus artículos 37 y 38, define a los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de Empresas.

Que, el Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001, faculta a la Administración Tributaria a definir, reglamentar la forma, plazo y condiciones de presentación de Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa y la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 de 9 de enero de 2002 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales son de cumplimiento obligatorio para los profesionales en auditoría (Contadores Públicos).

Que, la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 requiere la emisión de informes especiales de carácter tributario, conforme a los alcances y parámetros establecidos en esa Resolución y los Reglamentos para la presentación de estados financieros con dictamen de auditoría externa; Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos y Reglamento para la emisión del dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos, a partir de la gestión fiscal cerrada al 31 de diciembre de 2001, en adelante para las empresas definidas como sujetos pasivos del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Que, los profesionales en auditoría (Contadores Públicos) requieren lineamientos específicos para realizar auditorías financieras destinadas a la emisión de esos informes especiales de carácter tributario.

POR TANTO:

EL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD DEL COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA, en aplicación de sus facultades:

DECIDE:

Adoptar la siguiente Norma, relativa a la emisión de informes y dictámenes con propósitos tributarios.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente pronunciamiento es normar y establecer las bases para la revisión de información contable y documentación de sustento de operaciones que son hechos generadores de tributos o están directamente vinculados con la determinación de los mismos, conforme a las necesidades de información establecidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Asimismo, se torna necesario emitir una norma que permita uniformar la presentación del Dictamen e Informe de parte de los auditores en cumplimiento del Decreto Supremo No. 26226, y la Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales.

2. FUENTES

Esta Norma, ha considerado e incorporado en su contenido los principales criterios técnicos emitidos en la normatividad siguiente:

- Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002 y su Reglamento.
- NA-1 “Normas Básicas de Auditoría de Estados Financieros” emitida por el Consejo Técnico Nacional de Contabilidad y Auditoría del Colegio de Auditores de Bolivia.
- NA-2 “Normas Relativas a la Emisión de Dictamen” emitida por el Consejo Técnico Nacional de Contabilidad y Auditoría del Colegio de Auditores de Bolivia.
- NIA- Sección 210 “El Compromiso de auditoría”.
- NIA-Sección 580 “Representaciones o Manifestaciones de la Administración”.
- NIA-Sección 920 “Compromiso de procedimientos bajo acuerdo en relación con información financiera”
- SAS-29 “Dictamen sobre información que acompaña a los Estados Financieros básicos en documentos presentados al auditor”
- SAS-75 “Compromisos para aplicar procedimientos previamente convenidos”.
- SAS-62 “Informes especiales” (corregido con SAS-77)

3. DEFINICIONES

Para una comprensión uniforme de algunos términos y expresiones de la presente Norma profesional, es necesario definir a través del siguiente glosario los siguientes conceptos:

Ingresos brutos

Constituyen la suma de los ingresos corrientes y no corrientes, menos los costos y gastos corrientes y no corrientes producto de las actividades del ente y reveladas en los Estados Financieros.

Periodo fiscal

El periodo fiscal comprenderá doce meses tomando en cuenta las fechas de cierre según lo establecido en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, para empresas industriales y petroleras la fecha de cierre del 31 de marzo, para empresa gomeras, castañeras, agrícola, ganaderas y agroindustriales el 30 de junio, para empresas mineras el 30 de septiembre y para empresas bancarias, de seguro, comerciales, de servicio y otras no contempladas en las anteriores el 31 de diciembre.

Empresa Auditada

Corresponde al ente que demanda los servicios de auditoría, con fines de presentación de Estados Financieros auditados al Servicio de Impuestos Nacionales.

Situación Tributaria del Contribuyente

Constituye los resultados y toda la documentación acumulada por la empresa auditada relacionada al reconocimiento y pago de las obligaciones tributarias, incluyendo los registros manuales y/o automáticos como medio de control incorporados a estas operaciones.

Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos todos los contribuyentes obligados por la Ley 843 (texto modificado) y que están obligados a presentar estados financieros al cierre de cada gestión, como son las empresas públicas o privadas independientemente de su naturaleza jurídica.

4. ALCANCE

La presente norma es de aplicación obligatoria en aquellos casos donde los profesionales contratados por empresas contribuyentes, definidas como sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tienen ventas o ingresos brutos iguales o mayores a Bs1,200,000.

5. CARTA DE COMPROMISO

El auditor y cliente deben acordar los términos del compromiso que serán formalizados mediante un Contrato de servicios firmado entre partes. Una vez firmado dicho Contrato, el auditor deberá emitir una carta de compromiso referente a los procedimientos adicionales a ser insertados con motivo de la auditoría a los Estados Financieros básicos.

Es recomendable remitir en forma separada la carta de compromiso con fines tributarios o a criterio del auditor incluir en una sola carta de compromiso los términos de referencia generales antes de iniciar la auditoría.

El propósito de esta carta es evitar interpretaciones equivocadas respecto a los términos del contrato de servicios, que mínimamente incluirá:

- Objetivo y alcance de la auditoría haciendo mención a la Norma de Auditoría N° 4 y Resolución de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Grado de responsabilidad del cliente y del auditor
- Tipos de informes a ser emitidos
- Criterios de muestra aseverando que existe un riesgo inevitable de que quede sin detectar situaciones materiales al definir la muestra.
- Condición de acceso irrestricto a todo registro, documento o información tributaria que requiera para fines de la auditoría.

6. CARTA DE REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE

El auditor debe obtener del cliente (entidad auditada) una nota de representación declarando que el cliente está en conocimiento de las disposiciones legales de carácter tributario por las cuales es sujeto pasivo como contribuyente directo, como agente de retención o agente de información, además de una declaración específica que la preparación, conservación, integridad y exactitud de la información contable que da origen a la obligación tributaria es de responsabilidad de la empresa y que la responsabilidad del auditor es efectuar una revisión especial basada en una norma legal con el propósito de emitir un informe requerido por el SIN, esta nota debe señalar que no ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o a empleados que tengan un papel importante en los sistemas de contabilidad y de control interno, o que pudieran tener un efecto de importancia relativa en las declaraciones impositivas y en el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la empresa, que todos los libros de contabilidad de la gestión fiscal, declaraciones impositivas y documentos de apoyo han sido puesto a disposición del auditor y que dicha información tributaria está libre de representaciones erróneas u omisiones. Asimismo, debe manifestar que la empresa ha cumplido con todos los aspectos legales tributarios y se encuentra debidamente registrado y expuesto en forma adecuada en los Estados Financieros incluyendo las contingencias que pudiera existir, finalmente, debe manifestar que la empresa no tiene conocimiento de irregularidades o actos ilegales que deriven en ilícitos tributarios. La fecha de esta nota debe coincidir con la fecha del Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria o Informe sobre la situación tributaria según corresponda la categoría del cliente (Anexo N° 1, Modelo de Carta de Representación del Cliente).

Es recomendable que el auditor obtenga del cliente la carta de representación al inicio de la auditoría y otro al final de la misma a objeto de prever situaciones especiales que ameriten ser revelados o que influyan significativamente en la opinión del auditor.

7. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

7.1. Responsabilidad del cumplimiento de las leyes tributarias

La Gerencia, el Directorio o las personas designadas por ley son los responsables por cuenta de las empresas (entidad auditada) de la observancia y cumplimiento de las normas legales de carácter tributario, esto incluye entre otras obligaciones:

- Determinar correctamente el tributo.
- Pagar en su totalidad y oportunamente el tributo.
- Conservar la documentación que da origen a operaciones económicas financieras entre tanto no prescriba la facultad de fiscalizar de la administración tributaria.
- Llevar registros contables de acuerdo a la naturaleza y tamaño de la empresa.
- Proporcionar información que la administración del Servicio de Impuestos Nacionales la requiera para cumplir sus fines.

Por consiguiente la exactitud e integridad de la información y documentación de carácter tributario y la correcta exposición y revelación en los Estados Financieros e información presentada periódicamente al Servicio de Impuestos Nacionales es responsabilidad de la empresa sometida a examen.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa auditada la correcta elaboración de la información suplementaria.

Estos aspectos deben estar claramente especificados en el respectivo contrato a ser suscrito con la empresa. (Anexo N° 2, Modelo Contrato y Anexo N° 3, Modelo de respuesta al Contrato firmado entre el auditor y cliente)

7.2. Responsabilidad del auditor por la emisión del Informe Tributario.

El auditor será responsable por:

- El trabajo realizado, según los alcances determinados entre partes, los cuales deberán estar claramente definidos en el contrato y carta de aceptación del servicio profesional, considerando lo señalado en el acápite 8 de la presente norma.
- Los hallazgos determinados, los cuales deben ser incluidos en los informes que se detallan en el punto 9 según correspondan, con suficiente detalle de los errores y excepciones detectados.
- La opinión que emita sobre la Información Tributaria Complementaria.

8. EXAMEN DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA AUDITADA

El auditor deberá incluir en su planificación de la auditoria, un programa específico con el propósito de cumplir con el alcance mínimo establecido en esta norma de auditoria; así como, del Reglamento para la emisión del dictamen sobre la información tributaria complementaria a los Estados Financieros básicos, anexo a la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002.

Procedimientos mínimos:

8.1 Lograr la comprensión del negocio de la empresa y de la industria en las que operan y de los impuestos a los que está sujeta.

El auditor deberá efectuar un análisis de la organización, su sistema de adquisición o producción de bienes y servicios, sus procedimientos y sistemas de contabilización de las operaciones, el sistema de costeo utilizado, los principales productos elaborados o adquiridos para la venta, debiendo preparar un memorándum de entendimiento y comprensión del negocio, el mismo que será discutido con los principales ejecutivos y directivos de la empresa.

8.2 Efectuar indagaciones concernientes a los principios y prácticas contables de la empresa y que estos hayan sido aplicados consistentemente en las declaraciones juradas de acuerdo con la Ley 843 (Texto ordenado vigente) y sus disposiciones reglamentarias.

La evaluación del control interno deberá incluir procedimientos destinados a detectar claramente:

- A que impuestos está obligada la empresa como sujeto pasivo, agente de retención o agente de información.
- Principios y prácticas (estimaciones) contables de la empresa.

Además, el programa deberá incluir procedimientos destinados a establecer las reales prácticas contables y la correcta determinación del tributo, así como de la suficiente documentación.

8.3 Efectuar indagaciones concernientes a los procedimientos de la empresa para registrar, clasificar y resumir transacciones sujetas a impuestos, sus bases de cálculo y la declaración impositiva.

El cuestionario de control interno (si la evaluación es mediante cuestionario) deberá incluir de manera específica preguntas que permitan al auditor formarse un criterio de la forma de registrar las operaciones alcanzadas por los impuestos; así como, los procedimientos diseñados para clasificar las operaciones por su naturaleza y efecto impositivo y resumir las mismas de tal manera que estén adecuadamente reflejadas en los Estados Financieros.

8.4 Realizar indagaciones concernientes a todas las aseveraciones de importancia relativa registradas contablemente y declaradas impositivamente.

El auditor deberá indagar acerca de la integridad en el registro contable de las operaciones ocurridas en la empresa y su declaración impositiva correspondiente, en su caso su revelación en los Estados Financieros.

8.5. Aplicar procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones y partidas individuales sujetas al impuesto y que parezcan inusuales. Dichos procedimientos incluirían:

- Comparación de las cifras de los Estados Financieros con datos de períodos anteriores.
- Estudio de las relaciones de los componentes de los Estados Financieros relacionados con las bases imponibles y que se esperaba se conformaran a un patrón predecible basado en la experiencia de la empresa o norma de la industria.
- Verificar que las cifras de las declaraciones impositivas provienen de información basada en los registros contables de la empresa.

8.6 Efectuar seguimiento a la situación de los adeudos tributarios.

El auditor deberá efectuar un seguimiento de los adeudos tributarios que podría tener la empresa y emitir opinión sobre el cumplimiento de los mismos o su revelación en los Estados Financieros.

Por otra parte el auditor debe tomar en cuenta en su auditoría los riesgos inherentes, riesgos de control y las conclusiones de la evaluación de los controles internos como base para determinar el tamaño de las muestras necesarias a efectos de conocer la situación tributaria del contribuyente.

En caso de que a criterio del auditor, las pruebas realizadas con el propósito de evaluar la conducta del contribuyente revelaran que no existen razones para aumentar la muestra, deberá dejar constancia de este hecho en sus Papeles de Trabajo, indicando los motivos de la decisión tomada.

Por el contrario, si como resultado de la muestra analizada es necesario efectuar la revisión de una muestra adicional, los motivos para seleccionar una muestra adicional deberán quedar claramente explicados en los Papeles de Trabajo.

9 GRUPOS DE CONTRIBUYENTES DEFINIDOS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 01/2002 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

La Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales, define dos grupos de contribuyentes alcanzados por esta Resolución:

- Contribuyentes cuyas ventas o ingresos brutos sean iguales o mayores a Bs. 1`200,000 y hasta Bs.14`999,999.

- Contribuyentes cuyas ventas o ingresos brutos sean iguales o superiores a Bs.15`000,000.

10 INFORMES REQUERIDOS PARA CADA GRUPO DE CONTRIBUYENTES

La Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) requiere los siguientes tipos de informes para cada grupo de contribuyentes:

10.1 Contribuyentes cuyas ventas o ingresos brutos sean iguales o mayores a Bs. 1`200,000 y hasta Bs. 14`999,999.

Este grupo de contribuyentes deberá presentar al Servicio de Impuestos Nacionales:

- Estados Financieros básicos con Dictamen de Auditoría.
- Informe del Auditor, con un pronunciamiento sobre la situación tributaria

10.2 Contribuyentes cuyas ventas o ingresos brutos sean iguales o superiores a Bs. 15`000,000.

- Estados Financieros básicos con Dictamen de Auditoría.
- Información Tributaria Complementaria con Dictamen de Auditoría.
- Informe del auditor sobre los procedimientos mínimos utilizados.

11 CONTENIDO DE LOS DICTAMENES O INFORMES

A los fines previstos en esta norma de auditoría se mencionan a continuación los contenidos mínimos de cada tipo de informe:

11.1 Dictamen de auditoría sobre los Estados Financieros básicos (común a ambos grupos de contribuyentes)

Los Dictámenes de Auditoría sobre Estados Financieros básicos deberán emitirse siguiendo los lineamientos de la NA-2 “Normas Relativas a la Emisión del Dictamen” aprobada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

11.2 Informe del auditor con pronunciamiento sobre la situación tributaria.

Este informe se emitirá para el grupo de contribuyentes con ventas o ingresos brutos iguales o mayores a Bs. 1`200,000 y hasta Bs. 14`999,999, en el cual el auditor emitirá un pronunciamiento sobre la situación tributaria del contribuyente a este efecto, el auditor deberá:

Aplicar de manera adicional a los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptados para el examen de Estados Financieros los procedimientos mínimos enumerados en el acápite 8 de la presente norma.

A cuyo termino se emitirá un informe con pronunciamiento sobre la situación tributaria utilizando como punto de referencia la Normas de Auditoría señaladas en el acápite N° 2 “Fuentes”, e incluirá, fundamentalmente:

- Título.
- Destinatario.
- Declaración de los procedimientos aplicados con énfasis en que los mismos surgen de los procedimientos mínimos requeridos por la norma de auditoría N° 4 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y del Reglamento para la Emisión del Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos incluido en la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
- Descripción de los hallazgos del auditor incluyendo suficientes detalles de errores y excepciones detectados.

- Un párrafo con la restricción de distribución del informe en el que se señale que el mismo ha sido preparado solamente para uso e información del destinatario y del Servicio de Impuestos Nacionales y que no debe ser utilizado con ningún otro propósito.
- Fecha del informe.
- Firma del auditor.

Un modelo se presenta en Anexo N° 4 y por tratarse de un informe resultante de la aplicación de procedimientos adicionales a los procedimientos aplicados para la emisión del Dictamen sobre los Estados Financieros básicos, este informe deberá emitirse como segunda parte del mismo grupo de información en el que se incluye el Dictamen sobre los Estados Financieros.

11.3 Dictamen de auditoría sobre la información tributaria complementaria.

Este informe se emitirá para el grupo de contribuyentes con ventas o ingresos brutos iguales o mayores a Bs. 15'000,000, en el cual el auditor emitirá una opinión sobre la información tributaria complementaria, a este efecto el auditor deberá aplicar de manera adicional a los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para el examen de Estados Financieros los procedimientos mínimos enumerados en el acápite 8 de la presente Norma y otros que considere necesarios en las circunstancias.

A cuyo término se emitirá un dictamen sobre la información tributaria complementaria, utilizando como punto de referencia las Normas de Auditoría señaladas en el acápite N° 2 "Fuentes", e incluirá, fundamentalmente:

- Título
- Destinatario del dictamen.
- Identificación completa de la Información Tributaria Complementaria examinada y de la entidad a la cual corresponda.
- Alcance del examen.
- Declaración de que la Información Tributaria Complementaria es responsabilidad de la empresa.
- Declaración de que los procedimientos realizados fueron aquellos previamente convenidos entre partes con fines exclusivamente tributarios.
- Referencia a las normas de auditoría aplicadas.
- Opinión sobre si la información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos ha sido elaborada de conformidad con la Norma de Auditoría N° 4 emitido por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad; además, si ha sido correctamente preparada en relación con los Estados Financieros considerados en su conjunto, sobre los que se emitió el dictamen principal.
- Lugar y fecha en que se emite el Dictamen.
- Firma del profesional con la aclaración de la misma y mención de su número de matrícula en el Colegio de Auditores de Bolivia. La firma del profesional debe ir acompañada, en el ejemplar que se entrega al Servicio de Impuestos Nacionales, de la solvencia profesional emitida por el Colegio de Auditores de Bolivia, a través de los Colegios Departamentales.

Un modelo de dictamen sobre "Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos" se presenta en Anexo N° 5.

Por tratarse de un informe resultante de la aplicación de procedimientos adicionales a los procedimientos aplicados para la emisión de Dictamen sobre los Estados Financieros básicos, este informe deberá emitirse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros, en un legajo dividido en partes.

11.4 Informe del auditor sobre los procedimientos mínimos utilizados.

Este informe se emitirá para el grupo de contribuyentes con ventas o ingresos brutos iguales o mayores a Bs15'000,000, adicionalmente a los dictámenes sobre la razonabilidad de los Estados Financieros básicos y sobre la información tributaria complementaria, a este efecto el auditor deberá aplicar de manera adicional a los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptados para el examen de Estados Financieros, procedimientos mínimos enumerados en el acápite 8 de la presente Norma señalando el

alcance de las pruebas, el criterio utilizado para la toma de las muestras, la cobertura alcanzada y el resultado de las verificaciones efectuadas. El auditor deberá evaluar los resultados de la aplicación de estos alcances mínimos y en caso de ser necesario, ampliar los mismos, de acuerdo con lo requerido por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Asimismo, deberá considerar la aplicación de otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias.

A cuyo término se emitirá un informe sobre los procedimientos mínimos utilizados, dicho informe tomará como punto de referencia las Normas de Auditoría señaladas en el acápite N° 2 “Fuentes”, e incluirá, fundamentalmente:

- Título
- Destinatario.
- Identificación de la naturaleza del trabajo principal y el alcance del trabajo adicional haciendo mención a la exigencia del Servicio de Impuestos Nacionales
- Declaración de que la información tributaria y registros sujetos a auditoría son de responsabilidad del cliente
- Declaración sobre procedimientos aplicados, con énfasis respecto a que los mismos surgen de los procedimientos mínimos requeridos por la Norma de Auditoría N° 4 y Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
- Descripción detallada de los hallazgos del auditor incluyendo suficientes detalles de errores y excepciones detectados.
- Declaración sobre las restricciones sobre el uso del informe, en vista de que su intención es para uso de los usuarios específicos
- Lugar y fecha del informe.
- Firma del Auditor.

En caso de que, el auditor en cualquier aspecto de su trabajo no haya podido obtener suficiente información o realizar algún tipo de verificación, deberá mencionar este hecho en su informe.

Por tratarse de un dictamen resultante de la aplicación de los procedimientos adicionales a los aplicados para la emisión del dictamen sobre los Estados Financieros básicos, este dictamen deberá emitirse como segunda parte del mismo grupo de información en el que se incluye el dictamen sobre los Estados Financieros.

De acuerdo a lo requerido por la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), el auditor deberá incluir en este informe un detalle de la muestra obtenida de las facturas señalando:

- Número de la factura.
- Nombre del proveedor.
- Número de RUC del proveedor.
- Número de orden de la factura.
- Fecha de la factura.
- Monto de la factura expresada en bolivianos.

12 VIGENCIA Y APROBACION

Esta decisión fue aprobada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad en su reunión de 23 de octubre de 2002, con el voto favorable de todos los miembros.

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| Presidente: | Lic. Aud. Alvaro Rivas Ledezma |
| Vicepresidente: | Lic. Aud. Walter Cortés Vallejo |
| Secretario: | Lic. Aud. Abel Peña Céspedes |
| Consejero: | Lic. Aud. Ricardo García Tordoya |
| Consejero: | Lic. Aud. Issac Jordán Unzueta |
| Consejero | Lic. Aud. Luis Gutierrez |

| | |
|--------------------|---|
| Consejero | Lic. Aud. Roberto Medina |
| Consejero | Lic. Aud. Hugo Montes |
| Consejero | Lic. Aud. Roxana Cossio |
| Consejero | Lic. Aud. Carmen Rosa Pereira Rodriguez |
| Consejero Adscrito | Lic. Aud. Grover Espejo Torrico |

A su vez, en aplicación de disposiciones en vigencia la presente norma, fue aprobada y homologada en Reunión del Primer Consejo Nacional Ordinario 2003 del Colegio de Auditores de Bolivia, llevada a cabo en la ciudad de Santa Cruz el 27 de marzo de 2003, y promulgada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, mediante Resolución No. NA. 01/2003 de fecha 12 de abril de 2003 .

El presente pronunciamiento técnico tendrá vigencia a partir del 12 de abril de 2003.

13 ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Carta de aceptación de servicios.

Anexo 2: Modelo de Contrato.

Anexo 3. Modelo de carta de respuesta a la firma del contrato

Anexo 4: Modelo de Informe con pronunciamiento del auditor Independiente sobre la situación Tributaria.

Anexo 5: Modelo del dictamen del auditor independiente sobre la Información Tributaria Complementaria.

Anexo 6: Modelo de informe sobre procedimientos mínimos de auditoría utilizados.

Anexo 7: Modelo de Resumen de los Procedimientos Aplicados para la Revisión de la Información Tributaria Complementaria.

Estos modelos podrán ser modificados en función de los hallazgos de auditoría y particularidades de los trabajos.

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE

Cbb,(la misma fecha que el dictamen sobre Estados Financieros)

Señores

Auditores ABC y Asociados S.R.L.

Presente.

Esta carta de representación se proporciona en relación con los procedimientos mínimos de auditoría sobre la Información Tributaria Complementaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 20XX, de empresa XYZ S.A. con el fin de expresar una opinión sobre si los Anexos 1 al 13 requeridos por el Servicio de Impuestos Nacionales en su Resolución Normativa de Directorio 01/2002 del 9 de enero de 2002 han sido preparados en relación con los Estados Financieros considerados en su conjunto.

Reconocemos que la preparación de la información tributaria complementaria y de la presentación íntegra y confiable de la misma es responsabilidad de la gerencia de la sociedad. Reconocemos también que el alcance del trabajo sobre esta información por parte del auditor está limitado únicamente a los objetivos de comprensión, indagación y pruebas analíticas requeridas por el SIN en el Reglamento para la Emisión del Informe sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos, y no tiene otros objetivos.

Confirmamos, según nuestro mejor entendimiento y creencia, las siguientes representaciones:

- No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o a empleados que tengan un papel importante en los sistemas de contabilidad y de control interno, o que pudieran tener un efecto de

- importancia relativa en las declaraciones impositivas y en el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la empresa.
- Hemos puesto a su disposición todos los libros de contabilidad de la gestión fiscal, las declaraciones impositivas y documentos de apoyo.
 - Confirmamos la integridad de la información proporcionada y las declaraciones impositivas.
 - La información tributaria complementaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa, incluyendo omisiones.
 - La empresa ha cumplido con todos los aspectos legales, especialmente la Ley 843 y sus Decretos reglamentarios vigentes que pudieran tener un efecto de importancia sobre Información Tributaria Complementaria en caso de incumplimiento.
 - Lo siguiente ha sido debidamente registrado y, cuando fue apropiado, revelado en forma adecuada en los Estados Financieros.
 - a) Todos los impuestos a los que está sujeta la empresa.
 - b) Todas las ventas de bienes y servicios así como las compras y sus efectos impositivos.
 - c) Las contingencias impositivas.
 - No tenemos conocimiento de irregularidades que deriven en ilícitos tributarios.
 - No tenemos conocimientos de actos ilegales ni contingencias impositivas conexas.

Reconocemos que, si bien el auditor efectuó una revisión de los anexos, el objetivo final de su trabajo, de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio No. 01/2002, no es específicamente el de detectar fallas o errores en la preparación ni indagar sobre posibles problemas de carácter negligente o deliberado. Por esta razón, nuestra empresa reconoce que de existir algún problema posterior, sea éste de impuestos no cancelados, multas, accesorios o cualquier contingencia tributaria en relación con el período revisado, la responsabilidad no es transferible al auditor.

(Gerente general empresa XYZ S.A.)

(Gerente Financiero Empresa XYZ S.A.)

ANEXO 2

MODELO DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA

En el registro de Escritura Pública que corre a su cargo, sírvase insertar un contrato de servicios profesionales que suscriben con C.I. N°..... en calidad de Gerente General de la empresa, en lo sucesivo la Empresa y por otra parte el Lic. Aud. representante de la firma de Auditoría..... (mediante Testimonio de poder N° otorgado por ante Notario N° ... de la capital Dr., mismo que formará parte indisoluble del presente contrato), denominado para efectos del presente contrato La Consultora, celebran el presente documentos, de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (ALCANCE) La empresa contrata los servicios profesionales de la consultora, para que realice el trabajo de auditoría externa de los Estados Financieros de la gestión, con estricta sujeción a los términos establecidos en su propuesta de trabajo y en el pliego de especificaciones que forma parte del contrato, de conformidad a normas de auditoría generalmente aceptadas utilizando el enfoque de auditoría externa desarrollado por la propia firma cuyo objeto es asegurar el examen de auditoría, sea llevado a cabo de manera más eficiente comprendiendo todas las normas nacionales e internacionales y las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA.- (OBJETIVO).- Los objetivos concretos del presente contrato de trabajo son de realizar la auditoría externa de la empresa de conformidad a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Norma de Auditoría N° 4, correspondiente a la gestión, cuyo examen dará lugar a la emisión del Dictamen del auditor independiente, Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria (informe sobre la situación tributaria) y que en su conjunto cubrirá las siguientes partes:

PARTE I ESTADOS FINANCIEROS

- a) Dictamen del Auditor Independiente.
- b) Balance General.
- c) Estado de Resultados.
- d) Estado de cambios en el patrimonio neto.
- e) Estado de cambios en la situación financiera (estado de Flujo de Efectivo)
- f) Notas a los Estados Financieros.

PARTE II DICTAMEN SOBRE INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

1. Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria ó (informe sobre la situación tributaria)

PARTE III INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Informe sobre la los procedimientos mínimos de auditoría utilizados

PARTE IV INFORME CON RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

1. Carta con recomendaciones de control interno

La empresa coordinará todas las labores a efectuar por la consultora, quien mantendrá permanentemente informada a la empresa del proceso de su trabajo.

TERCERA.- (RESPONSABILIDAD).- En lo referente a la información tributaria complementaria, se determina entre partes las siguientes condiciones de trabajo:

- A) La elaboración y presentación de los anexos tributarios son de responsabilidad de la empresa.
- B) La revisión (por muestra) e informe de los anexos son de responsabilidad de la consultora.

CUARTA.- (PRECIO).- El precio total convenido por el trabajo detallado en las cláusulas precedentes asciende a la suma de US\$, por concepto de honorarios profesionales o equivalente en moneda boliviana al tipo de cambio fijado por el bolsín del Banco Central de Bolivia y que se cancelará de la siguiente forma:

- 50% a la suscripción del contrato.
- 50% a la entrega de los informes finales.

QUINTA.- (PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO).- La consultora cumplirá con el trabajo motivo del contrato de conformidad al siguiente cronograma de visitas:

- 1ra. Visita.- Preliminar del al
- 2da. Visita.- Final el
- Primer informe sujeto a validación en fecha
- Segundo informe final en fecha.....

Presentación de los informes finales en limpio en cinco ejemplares.

SEXTA.- (PERSONAL).- El trabajo será realizado por la consultora mediante personal técnico y profesional debidamente calificado, el mismo que deberá tener la experiencia requerida en las especialidades para las que fueron asignados, personal que ha sido propuesto por la consultora en el numero y responsabilidades contenidas en la propuesta del trabajo.

SEPTIMA.- (INCOMPATIBILIDADES).- Queda expresamente establecido que no existe ninguna relación obrero patronal entre la empresa y la consultora, siendo de su exclusiva responsabilidad la contratación de su

personal. Asimismo, los cambios en el referido personal de la consultora que pudiera producirse por razones de fuerza mayor serán comunicados a la empresa con la debida anticipación.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA).- La consultora deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Si el trabajo encomendado fuere objeto de observaciones por parte de las instancias de los entes fiscalizadores, será obligación de la consultora, bajo su responsabilidad, subsanar las mismas o enmendar errores, hacer complementaciones, etc., a simple requerimiento de la empresa sin ningún costo adicional para la empresa.
2. Los Papeles de Trabajo, deberán quedar en poder de la consultora como evidencia del trabajo realizado debiendo conservarlos en forma íntegra y en buen estado por un lapso mínimo de cinco años, a partir de la fecha de emisión de los informes.
3. No subrogar a terceras personas ninguna de sus obligaciones ni derechos reconocidos bajo los términos de este contrato.

NOVENA.- (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA).- Son obligaciones de la empresa:

1. Poner a disposición del auditor toda la documentación que involucra la información financiera, económica, patrimonial y tributaria.
2. Brindar toda la colaboración respectiva para que la consultora desarrolle su trabajo sin limitaciones.
3. Designar un coordinador para que la consultara a través de este pueda requerir toda la información necesaria.
4. Brindar el acceso irrestricto a toda fuente de información concerniente a los objetivos del trabajo de auditoría y mantener al tanto al auditor de situaciones especiales que hubieran ocurrido o pudieran ocurrir en el transcurso del trabajo.

DECIMA.- (COORDINACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD).- Toda la información y documentación a obtenerse con referencia y como emergencia del trabajo contratado, será mantenida en forma confidencial y quedará sujeta a la reserva del caso por la consultora bajo responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- (MULTAS).- En caso de presentarse retraso en el plazo de ejecución del trabajo y entrega del informe final no justificado, la consultora se sujetará a una multa consensuada de manera mutua de US\$ por día de retraso, constituyéndose en mora sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, además de asumir los riesgos adicionales que podría sufrir la empresa por tal incumplimiento. No corresponderá ninguna multa ni responsabilidad alguna, en los casos en que las causales para el retraso sean atribuibles a la empresa, por el contrario la consultora se reserva de iniciar las acciones judiciales correspondientes contra la empresa para resarcir daños y perjuicios.

DECIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA).- Las partes suscribientes, acuerdan que el presente contrato de auditoría externa por la gestiónentra en vigencia a partir de la firma de ambas partes.

DECIMA TERCERA.- (ACEPTACIÓN).- Los suscribientes, manifestamos nuestra entera conformidad con el tenor del presente documentos, por lo que firmamos conjuntamente y usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.

Firma Representante Empresa

Firma Representante Consultora

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE RESPUESTA DEL AUDITOR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Cochabambade.....de 200X

Señor

Gerente General
Empresa XYZ S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Fue un placer comunicarnos con ustedes para concertar la auditoria requerida por la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del 9 de enero de 2002 por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), con “procedimientos mínimos sobre la Información Tributaria Complementaria” para la gestión fiscal que termina el.....

Objetivo y alcance del trabajo

Nuestro trabajo se efectuará siguiendo estrictamente lo dispuesto en la Norma de Auditoría N° 4 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y lo requerido en el “reglamento para la emisión del Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros” establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), reglamento que además de requerir la Emisión del Informe sobre la Información Complementaria a los Estados Financieros, referido exclusivamente a los anexos proporcionados, establece los siguientes objetivos:

- Lograr una comprensión de los negocios de la empresa y de la industria en la que operan y de los impuestos a los que esta sujeta.
- Efectuar indagaciones concernientes a los principios y prácticas contables de la empresa y que estos hayan sido aplicados consistentemente en las declaraciones juradas de acuerdo con la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus disposiciones reglamentarias.
- Realizar indagaciones concernientes a los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones sujetas a impuestos, sus bases de cálculo y la declaración impositiva.
- Efectuar indagaciones concernientes a todas las aseveraciones de importancia relativa registradas contablemente y declaradas impositivamente.
- Aplicar procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones y partidas individuales sujetas al impuesto y que parezcan inusuales. Dichos procedimientos incluirían:
 - Comparación de las cifras de los Estados Financieros con estados de períodos anteriores.
 - Estudio de las relaciones de los elementos de los Estados Financieros relacionados con las bases imponibles y que se esperaba se conformaran a un patrón predecible basado en la experiencia de la empresa.
 - Efectuar seguimiento a la situación de los adeudos tributarios.

Materialidad o importancia relativa a considerar en los procedimientos de los hallazgos, con relación a la información.

Con propósitos de cuantificar el nivel estimado de importancia relativa de partidas a ser examinadas y hallazgos a ser reportados, se considerará el estudio del tema tratado en la XX Conferencia Internacional Interamericana de Contabilidad, (basado en la sección 320 de las Normas Internacionales de Auditoria) que recomienda la aplicación, a criterio, de los siguientes porcentajes:

5% del resultado del ejercicio.
1% de las ventas,
5% del patrimonio y
2% de los activos.

La anterior recomendación no limita al auditor a que según su criterio pueda determinar otros parámetros para definir niveles de materialidad, considerando la calificación de los riesgos inherentes de control y de auditoría.

Responsabilidad

En virtud de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de la aplicación de procedimientos específicos en una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, hay un riesgo inevitable de que aún algunas representaciones erróneas importantes puedan permanecer sin ser descubiertas por el auditor. Si bien efectuaremos una revisión de los anexos, el objetivo final de nuestro trabajo, de acuerdo a la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002, no es específicamente el de detectar fallas o errores en la preparación ni indagar sobre posibles problemas de carácter negligente o deliberado. Por esta razón, al aceptar esta propuesta, el cliente reconoce que de existir algún problema posterior, sea este de impuestos no cancelados, multas, accesorios o cualquier contingencia tributaria en relación con el período revisado, la responsabilidad no es transferible al auditor.

Les recordamos que la responsabilidad del adecuado respaldado de todas las operaciones, la preparación de los 13 Anexos de Información Tributaria Complementaria, la presentación de las Declaraciones Juradas incluyendo la adecuada revelación, corresponde a la administración de la empresa. Esto incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, y la salvaguarda de los activos de la Empresa. Como parte del proceso de nuestra auditoría, a la conclusión de nuestro trabajo, la administración nos proporcionará ilimitadamente la "carta de representación" escrita que ratifique las declaraciones administrativas en la información proporcionada y el entendimiento del alcance de este trabajo.

Honorarios

Esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación con nuestro trabajo. Nuestros honorarios se determinan de acuerdo con el tiempo que estimamos necesario emplear en el desarrollo del trabajo de revisión de la información tributaria de la empresa y con base en nuestras tarifas estándar por hora, por lo tanto, de acuerdo al alcance del trabajo, consideramos un honorario de (.....00/100 dólares estadounidenses), monto que incluye los impuestos de ley.

Información Requerida

El honorario propuesto está basado en la premisa de que la empresa pondrá a disposición de nuestro equipo, la información requerida para su análisis, es decir los 13 Anexos llenados por la empresa, la información que los respalde y cualquier otra información necesaria para efectuar nuestro trabajo en los plazos previstos.

Independencia

De acuerdo a normas de ética de nuestra profesión, cumplidas escrupulosamente por nuestros profesionales, nuestra intervención nos impide elaborar los Anexos, pues este trabajo afectaría el carácter totalmente independiente de nuestra revisión.

Confiamos que los términos propuestos en la presente propuesta sean de su conformidad y con mucho gusto ampliaremos cualquier aspecto a su solicitud. Si usted está de acuerdo con estos términos, sírvase devolvernos firmada, la copia que se adjunta a esta propuesta.

Empresa Auditora S.R.L.

_____ (Socio)

Lic.

MAT. PROF. N° CAUB-0000

CONFORME:

Aceptado :(Sello, fecha y firma representante legal de XYZ S.A.)

ANEXO 4

INFORME DEL AUDITOR CON PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SITUACION TRIBUTARIA

Fecha

A la junta Directiva y los Accionistas
Empresa XYZ S.A.
Presente.-

La Información Tributaria Complementaria, requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa XXXX al de de 200X, los resultados de sus operaciones la evolución de su patrimonio y sus flujos de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional. La preparación de la Información Tributaria Complementaria y la integridad de la información que se incluye en los Anexos 1 al 13, son responsabilidad de la Gerencia de la Empresa XX. Nuestra responsabilidad es emitir un pronunciamiento sobre la situación tributaria sobre dicha información.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los Estados Financieros considerados en su conjunto, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los que se tomó la Información Tributaria Complementaria sobre los cuales se aplicaron procedimientos requeridos por la Norma de Auditoría N° 4, asimismo se aplicaron otros procedimientos de auditoria en la medida que consideramos necesario en las circunstancias.

La Información Tributaria Complementaria compuesta por los Anexos 1 al 13 adjuntos, que hemos sellado con propósitos de identificación solamente, surge de los registros contables y de los sistemas de información de la empresa y ha sido preparada en relación con los Estados Financieros considerados en su conjunto.

Nuestro examen ha sido realizado con propósitos de cumplir con la Norma de Auditoría N° 4 y de la Resolución Normativa de Directorio N° 01/2002 del 9 de enero de 2002 del Servicio de Impuestos Nacionales relacionado a los contribuyentes con ventas o ingresos brutos iguales a Bs1'200.000 hasta 14'.999.999, consecuentemente este pronunciamiento es para uso exclusivo del Sistema Nacional de Impuestos Nacionales.

Empresa Auditora S.R.L.

_____ (Socio)

Lic.

MAT. PROF. N° CAUB-0000

ANEXO N° 5

DICTAMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA INFORMACION TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

Cbba, de

A la junta Directiva y los Accionistas
Empresa XYZ S.A.
Presente.-

La Información Tributaria Complementaria adjunta, requerida por la Norma de Auditoría N° 4 y el Decreto Supremo 26226 de 21 de junio de 2001, aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación financiera de Empresa XYZ S.A. al de de 20, los resultados de sus operaciones, evolución del patrimonio neto y sus flujos de efectivo por el año fiscal terminado en esa fecha, se presenta como información adicional, con relación a los Estados Financieros básicos, sobre los cuales emitimos opinión con fecha de 200... La preparación de esta Información Tributaria Complementaria es responsabilidad de la gerencia (máxima autoridad ejecutiva) de la sociedad. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre la Información Tributaria Complementaria con relación a los Estados Financieros básicos.

Nuestro examen que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los Estados Financieros básicos considerados en su conjunto y que no tuvo el propósito de dar seguridad razonable sobre la Información Tributaria Complementaria, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales surge la Información Tributaria Complementaria y otros procedimientos de auditoría limitados principalmente a los objetivos de comprensión, indagación y pruebas analíticas requeridos por el Servicio de Impuestos Nacionales en el Reglamento para la Emisión del informe sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos.

En nuestra opinión, la Información Tributaria Complementaria que se adjunta y que corresponde a la empresa XYZ S.A. por el año fiscal terminado el, compuesta por los Anexos 1 al 13 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido razonablemente preparada en relación con los Estados Financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este juego de informes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Norma de Auditoría N° 4 y el Reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el SIN mediante la Resolución Normativa de Directorio 01/2002 del 9 de enero de 2002.

El único propósito de este informe es cumplir con la Norma de Auditoría N° 4 y la Resolución Normativa de Directorio 01/2002 del 9 de enero de 2002 del SIN y no debe utilizarse para otro propósito.

Empresa Auditora S.R.L.

_____ (Socio)

Lic.
MAT. PROF. N° CAUB-0000

ANEXO N ° 6

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Cochabamba

A la junta Directiva y los Accionistas

Empresa XYZ S.A.

Presente.-

Hemos realizado nuestra revisión de la información tributaria de la empresa XYZ S.A. por la gestión 200X de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptados, Norma de Auditoría N° 4 aprobados por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad. La información tributaria acumulada es responsabilidad de la Gerencia General de la empresa XYZ S.A., nuestra responsabilidad es formarnos una opinión basada en la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría

Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la información tributaria acumulada por la empresa es razonable tomado en su conjunto y no constituye una seguridad absoluta de la exactitud e integridad de las mismas. Creemos que la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría aplicados y otros que consideramos necesarios en las circunstancias proporciona una base razonable para emitir opinión y la emitimos en los dictámenes incluidos en la primera y segunda parte de este documento.

Sin afectar dichos dictámenes a continuación detallamos los procedimientos y hallazgos relativos a la información tributaria:

- a)
- b)

Empresa Auditora S.R.L.

_____ (Socio)

Lic.

MAT. PROF. N° CAUB-0000

ANEXO 7

RESUMEN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA REVISION DE LA INFORMACION TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

Empresa XYZ S.A.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 200X

De acuerdo con lo requerido por la Norma de Auditoría N° 4, a continuación resumimos los procedimientos aplicados para revisar la información tributaria complementaria de XYZ S.A. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 200X

PROCEDIMIENTOS

I IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1 Débito Fiscal

Procedimiento

1.1 Relevamiento de información

Relevamos la información respecto a:

- Tipo de ingresos que tiene la entidad.
- Formas de liquidación del impuesto.
- Facturación.
- Contabilización.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, no hemos identificado temas relevantes que deban ser informados.

Procedimiento

1.2 Prueba global sobre ingresos declarados

Realizamos una prueba global anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, comparando los ingresos gravados por este impuesto que se encuentran registrados en los Estados Financieros, con aquellos ingresos declarados en los formularios 143.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, no hemos detectado diferencias significativas.

Procedimiento

1.3 Conciliaciones de declaraciones juradas con saldos contables.

Verificamos que el saldo de la cuenta de Débito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Form.143 para los meses de marzo, julio, octubre y diciembre de 2001. El criterio de selección de esta muestra fue elegir cuatro meses al azar.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, hemos identificado las siguientes diferencias no significativas que corresponden a un mayor débito fiscal declarado para los meses de julio 2001 (Bs420) y diciembre 2001 (Bs1.142). Dichas diferencias se relacionan con notas de crédito que disminuyen la cuenta contable débito fiscal y que en el formulario 143 fueron consideradas como crédito fiscal. No han surgido otras observaciones como resultado de la aplicación de este procedimiento.

Procedimiento

1.4.1 Conciliaciones de declaraciones juradas con libros de ventas IVA

Verificamos que los importes declarados en el formulario 143 estén de acuerdo a los importes consignados en los libros de ventas IVA, para los mismos cuatro meses seleccionados para la prueba 1.3. anterior.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, no hemos detectado diferencias que deban ser informadas.

2 Crédito Fiscal

Procedimiento

2.1.1 Relevamiento de información

Relevamos la información, respecto al cómputo del crédito fiscal y su registro.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, no hemos identificado temas relevantes que deban ser informados.

Procedimiento

2.1.2 Conciliaciones de declaraciones juradas con saldos contables.

Verificamos que el saldo de la cuenta de activo Crédito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Formulario 143 para los meses de marzo, julio, octubre y diciembre de 200X tomados al azar.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, hemos identificado la existencia de un importe de crédito fiscal declarado en defecto para el mes de octubre de 200X, que asciende a Bs110.000. Esta diferencia fue corregida a través de una declaración jurada rectificatoria presentada al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en el mes de noviembre de 200X1, que aún no fue aceptada por el SIN.

No han surgido otras observaciones como resultado de la aplicación de este procedimiento.

Procedimiento

2.4 Revisión de los aspectos formales de las facturas que respaldan el Crédito Fiscal IVA.

Realizamos un muestreo de las 33 facturas más significativas del mes de julio de 200X (incluyendo dos pólizas de importación), seleccionadas al azar, registradas en el Libro de Compras IVA y realizamos una prueba de

cumplimiento para dicho mes. El alcance de nuestra muestra fue del 86,00% del monto de crédito fiscal declarado en el mes de julio de 200X.

La muestra seleccionada fue la siguiente:

| Año | N° de Factura | No. RUC | Razón Social o Nombre del Proveedor | Total Factura (Bs) |
|------|---------------|---------|-------------------------------------|--------------------|
| 2001 | 7087 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 2,051,121.44 |
| 2001 | 7403 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,884,796.96 |
| 2001 | 7524 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,879,227.68 |
| 2001 | 7207 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,829,587.52 |
| 2001 | 7521 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,152,000.00 |
| 2001 | 7523 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,152,000.00 |
| 2001 | 7209 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 1,013,489.28 |
| 2001 | 7402 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 952,012.80 |
| 2001 | 7525 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 915,840.00 |
| 2001 | 7090 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 892,172.16 |
| 2001 | 7405 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 814,893.28 |
| 2001 | 7520 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 814,893.28 |
| 2001 | 7210 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 806,397.12 |
| 2001 | 7208 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 754,560.00 |
| 2001 | 7406 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 748,800.00 |
| 2001 | 7205 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 693,120.00 |
| 2001 | 7089 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 682,462.08 |
| 2001 | 7401 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 668,800.00 |
| 2001 | 7522 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 668,800.00 |
| 2001 | 7088 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 663,603.84 |
| 2001 | 7404 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 662,400.00 |
| 2001 | 7206 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 592,748.32 |
| 2001 | 7085 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 536,447.52 |
| 2001 | 7086 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 456,644.48 |
| 2001 | 3971 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 245,790.08 |
| 2001 | 4080 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 149,091.84 |
| 2001 | 4158 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 149,086.08 |
| 2001 | 3853 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 147,703.68 |
| 2001 | 3970 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 144,000.00 |
| 2001 | 3854 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 140,934.40 |
| 2001 | 7652 | 8733422 | Empresa XX S.A. | 105,268.27 |
| 2001 | 2168969 | - | POLIZA DE IMPORTACION Imp.Diesel | 155,399.00 |
| 2001 | 2172531 | - | POLIZA DE IMPORTACION Imp.Diesel | 1,784,928.00 |

Sobre esa muestra, verificamos los siguientes aspectos:

- Inclusión del nombre de la Empresa y de su número de RUC en la factura.
- Verificación de que la fecha registrada en la factura coincida con aquella registrada en el libro de compras y que corresponda al período de declaración.

- Verificación de que el concepto del gasto corresponda a la actividad propia de la Empresa.
- Verificación de que los importes registrados en la factura coincidan con los registrados en el libro de compras.

Resultado

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, no hemos identificado temas relevantes que deban ser informados.

-
-
-
-
-
-

El presente informe ha sido preparado solamente para uso e información del destinatario y del Servicio de Impuestos Nacionales y no debe ser utilizado con ningún otro propósito

Cbba, de octubre de 200X

Empresa Auditora S.R.L.

_____ (Socio)

Lic.

MAT. PROF. N° CAUB-0000